

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Los señores Ignacio Caraballo y José Miguel Luna, quedan designados Miembros de la Comisión Nacional para el Fomento del Sorgo, en representación de las industrias productoras de alimentos avícolas y pecuarios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 846, que nombra a los señores Coronel Piloto, FAD, Héctor Miguel Román Torres y Edmundo Brown Calderón, Sub-Director General de Aeronáutica Civil y Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, respectivamente.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 846

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Piloto, FAD, Héctor Miguel Román Torres, queda designado Sub-Director General de Aeronáutica Civil, en sustitución del señor Angel Salvador García Alecont.

Art. 2.— El señor Edmundo Brown Calderón, queda designado **Miembro** de la Junta de Aeronáutica Civil, en sustitución del señor José Rafal.

Art. 3.— El señor Edmundo Brown Calderón desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 847, que excluye del procedimiento de expropiación dispuesto por el Decreto No. 2513, del 1976, las Parcelas Nos. 3 y 41 del D. C. No. 4 del Municipio de Dajabón.

G. O. No. 9608. del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 847

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTA la recomendación del Director General del Instituto Agrario Dominicano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan excluídas del procedimiento de expropiación, dispuesto mediante Decreto No. 2513, del 2 de noviembre de 1976, las Parcelas Nos. 3 y 41 del Distrito Catastral No. 4, del Municipio de Dajabón, propiedad del señor Rafael A. Checo Peña.